MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Rafelcofer

2026/13188 Anuncio del Ayuntamiento de Rafelcofer sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas para la vacunación. Identificador BDNS: 937169.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones **https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937169**.

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria toda persona física del municipio de Rafelcofer, que haya vacunas no cubiertas por el sistema de salud pública, Meningitis y Papiloma humano (Gardasil, Cervarix u otros).

Segundo. Objeto.

El Ayuntamiento de Rafelcofer convoca ayudas dirigidas a la adquisición de las vacunas no cubiertas por el actual sistema de salud pública, y, en concreto, las referidas al Meningitis y Papiloma humano (Gardasil, Cervarix u otros). La tramitación de las ayudas se realizará por medio de procedimiento de conformidad con el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas para la adquisición de vacunas no cubiertas por el sistema de salud pública, se aprobaron en fecha 30 de octubre de 2025, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 220, de fecha 17 de noviembre de 2025.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La cuantía total de las ayudas a conceder ascienden a un máximo de 2.000,00 €. Este gasto se financiará con cargo a la partida presupuestaría 312-48001 del vigente Presupuesto Municipal.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días desde

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13188

la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Sexto. Otros datos.

Tendrán que acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

a) Fotocopia del NIF/DNI de los solicitantes así como del Libro de Familia.

b) Fotocopia del SIP del menor.

c) Ficha de tercero debidamente autorizada por la entidad financiera en que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas, fotocopia de la 1.ª hoja de la libreta bancaria o certificado bancario del padre/madre/tutor donde deseo que, en su caso, sea ingresada la ayuda.

d) Certificado de empadronamiento o autorización en el Ayuntamiento para su comprobación.

e) Fotocopia compulsada de la factura de la adquisición de las vacunas. Se admitirán las facturas en fecha entre el 10 de noviembre de 2025 y 10 de noviembre de 2026.

f) Modelo 100. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ejercicio 2025 (IRPF).

g) En su caso, el resto de documentación que se especifica en el artículo 5 de las presentas bases.

Rafelcofer, 22 de octubre de 2026.—El alcalde, Josep Monserrat Sanchis.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13188